

PÚBLICO

C.P. P.W. ORDINARIO N° 12600/48 Vrs.

**HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE
GUARDIÁN BRITO.**

PUERTO WILLIAMS, 31 OCT 2023

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; la circular marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 29 de agosto de 2023, que Establece los procedimientos y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad (EM), adendas (AEM) e Informes de Operación (IO) para instalaciones portuarias (IP); resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/649 Vrs., de fecha 12 de mayo de 2023, aprueba "Adenda de Maniobrabilidad del Muelle Guardián Brito, aumento de eslora hasta 164,5 metros, nave de pasajes, Informe N° IN-06-24-AdMn-004-04, 16-12-2022, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

1.- HABILÍTESE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Muelle Guardián Brito.

b.- Descripción General.

Muelle en forma de "T" que cuenta con un frente de atraque, lado norte (sitios N° 1 y N° 3) y dos sitios de atraque en el lado sur (sitios N° 2 y N° 4), destinado para recibir naves de pasajes y buques armada.

c.- Ubicación Geográfica.

Ubicado en la Bahía de Puerto Williams, Comuna de Cabo de Hornos, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 54° 55' 57,36" S.
Longitud : 067° 36' 29,80" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 13142, Edición 1993, actualizada 2019.

d.- Propietario.

Armada de Chile - Distrito Naval Beagle.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

Ver resolución C.P. P.W. ORD. N° 12.600/41/Vrs., de fecha 3 de julio de 2023.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

Ver resolución C.P. P.W. ORD. N° 12.600/41/Vrs., de fecha 3 de julio de 2023.

g.- Límites del Puerto.

Ver resolución C.P. P.W. ORD. N° 12.600/41/Vrs., de fecha 3 de julio de 2023.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

Ver resolución C.P. P.W. ORD. N° 12.600/41/Vrs., de fecha 3 de julio de 2023.

i.- Frentes de Atraque o Sitios.

Sitios N° 1 al N° 4	
Extensión Cabezo del Muelle	86 metros.
Extensión Puente de Acceso	66 metros.
Orientación	083°-263°.
Bitas de amarre	- 8 Nr., bitas dobles de 27 toneladas c/u, de carga horizontal. - 2 Nr., bitas simples de 50 toneladas c/u., en tierra.
Cornamusas	8 Nr., de 18 toneladas c/u, de carga horizontal.
Defensas	16 Nr., defensas simples de neumáticos de la gran minería.
Ductos	Para petróleo diesel, cuenta con un ducto, a través de un grifo ubicado en el extremo Este (Sitio N° 3).
Boyas de amarre	No tiene.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

Esta instalación portuaria no cuenta con sistemas de monitoreo ni medición.

l.- Condiciones Límites para las Naves.

Sitio	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
N° 1 y N° 3	164,5	23,4	6,02	13.250
N° 2 y N° 4	33,70	6,7	4,9	105

m.- Límites Operacionales.

Maniobras	Diurnas y nocturnas.
Dirección y velocidad máximo del viento (nudos)	
- Maniobra de atraque/amarre	Naves eslora hasta 123 metros
	Cualquier dirección, hasta 18 nudos, nave s/bowthruster o azipod.
	Naves eslora entre 123,1 hasta 164,5 metros
	- Cualquier dirección, hasta 18 nudos, nave c/bowthruster y azipod. - Cualquier dirección, hasta 18 nudos, nave c/bowthruster, 2 hélices y sin azipod, requerirán apoyo de 1 remolcador. - Cualquier dirección, hasta 15 nudos, nave c/bowthruster, 2 hélices y sin azipod.
- Maniobra de desatraque/desamarre	Naves eslora hasta 123 metros
	Cualquier dirección, hasta 18 nudos, nave s/bowthruster o azipod.
	Naves eslora entre 123,1 hasta 164,5 metros
	- Cualquier dirección, hasta 20 nudos, nave c/bowthruster y azipod. - Cualquier dirección, hasta 18 nudos, nave c/bowthruster, 2 hélices y sin azipod, requerirán apoyo de 1 remolcador. - Cualquier dirección, hasta 15 nudos, nave c/bowthruster, 2 hélices y sin azipod.
- Maniobras de corridas	No corresponde.
- Permanencia en sitio	Tercer cuadrante, 30 nudos. Otras direcciones, 20 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga	Cualquier dirección, 30 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos)	
- Maniobra de atraque/amarre	Cualquier dirección - 0,5 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas	No corresponde.
- Permanencia en sitio	Cualquier dirección - 0,5 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga	

Dirección y Altura (Hs) de la Ola (metros).	
- Maniobra de atraque/amarre	Cualquier dirección - 0,4 metros
- Maniobra de desatraque/desamarre	
- Maniobras de corridas	No corresponde.
- Permanencia en sitio	Cualquier dirección - 0,4 metros
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga	
Visibilidad.	
2 millas náuticas.	

Condiciones o restricciones particulares de operación
EPAUSTRAL debe:
a) Mantener una permanente coordinación de la planificación naviera con el Distrito Naval Beagle y la Capitanía de Puerto de Puerto Williams.
b) Dar cumplimiento a la resolución C.P. P.W. Ord. N° 12600/34 Vrs., de fecha 8 de noviembre de 2019, que "Dispone requisitos para atender y explotar comercialmente actividades e buques de pasaje y turismo, en el Muelle Guardián Brito de Puerto Williams".

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	Carta S.H.O.A. N° 13142, edición 1993, actualizada 2019.
Practicaje	Conforme al Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de 1985 y sus modificaciones posteriores.
Remolcadores	Para naves hasta 123 metros de eslora, no es obligatorio el uso de remolcadores. Para naves entre 123,1 hasta 164,5 metros de eslora, ver detalles en la letra m), de la presente resolución.
Uso de PPU	No corresponde.
Lanchas de Apoyo	1 Nr., para maniobras de atraque y desatraque. La lancha debe cumplir con la dotación mínima de seguridad, conforme a lo estipulado en la normativa vigente, como asimismo, con los amarradores calificados y necesarios para pasar espías.
Uso de Amarradores	1) La instalación portuaria, a través de la respectiva agencia de naves, dispondrá de a lo menos, 7 amarradores en muelle: 3 a proa, 2 a popa y 2 en tierra a cargo de un Jefe muelle, que deberá contar con equipos VHF para analizar comunicación con el práctico. 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y procedimiento de trabajo seguro. Además de contar con su habilitación como trabajador portuario.

n.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) **Bandas de atraque:** Babor y Estribor.
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloadamiento:** Se permite en el frente de atraque lado norte (N° 1 y N° 3), máximo una nave, siempre que la nave cuente con elementos necesarios para facilitar la maniobra y sea por motivos absolutamente justificados, no sobrepasando la capacidad máxima de desplazamiento permitido.
- 4) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**
 - Dos anclas de leva con no menos de 10 paños de cadena útiles.
 - 13 espías de 220 metros cada una, en buen estado.
 - No se aceptarán espías con alambres.
- 5) **Rancho de Naves:** Se deberá dar cumplimiento a la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, y posteriores modificaciones, que "Establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (BUNKERING)".
- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No considerado.

ñ.- Señalización Marítima.

1) **Ayudas a la Navegación.**

- Tipo : Baliza.
- Cantidad : 1.

Baliza Punta Gusano N° 1067.

Ubicación: Latitud.: 54° 55' 14" S. / Longitud: 067° 36' 08" W.

- Puntos Notables: 5.
 - Punta Gusano al 012° y 6,4 cables del muelle Guardián Brito.
 - Punta Bluff al 330° y 3,5 cables de muelle Guardián Brito.
 - Torre con características 2FR30M10M (V.O.R), al 297° Y 2,1 cables de costa del muelle Guardián Brito.
 - Las torres de las antenas de la radio estación, situadas al 206° del cabezo del muelle Guardián Brito.

2) **Enfilaciones de Puerto.**

No tiene.

o.- Documentos de Interés.

1) Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Estudios Oceanográficos.

Estudio Oceanográfico efectuado por el S.H.O.A., en el área del Muelle Guardián Brito de Puerto Williams, diciembre de 2004.

Resoluciones S.H.O.A. que aprueban Levantamiento Batimétrico.

Resolución S.H.O.A. N° 13250/24/60/Vrs., de fecha 2 de junio de 2015.

2) Resolución que aprueba Estudios de Maniobrabilidad, Adenda o Informe de Operación.

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/1276/Vrs., de fecha 31 de agosto de 2006, que aprueba "Estudio de Maniobrabilidad para naves hasta 123 metros de eslora".

- Resolución D.I.M. y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/649/Vrs., de fecha 12 de mayo de 2023, aprueba "Adenda de Maniobrabilidad del Muelle Guardián Brito, aumento de eslora hasta 164,5 metros, nave de pasajes, Informe N° IN-06-24-AdMn-004-04, 16-12-2022".

3) Documento que aprueba el Estudio de Señalización Marítima.

No hay.

4) Declaración de Cumplimiento que aprueba certificación Código PBIP.

Se debe mantener vigente.

5) Certificado de Seguridad y Operación:

Se debe mantener vigente.

q.- Contactos.

Armada de Chile (Distrito Naval Beagle).

Teléfono : +56 61 621040 / +56 61 621041.

E-mail : disnabe@armada.cl.

Empresa Portuaria Austral (EPAUSTRAL).

Teléfono : +56 61 711200.

E-mail : rpommiez@epaustral.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

1) Se debe dar cumplimiento a las disposiciones generales para todas las naves que operan en la Bahía Puerto Williams, según resolución de operación C.P. P.W. Ord. N° 12.600/41, de fecha 3 de julio de 2023.

2) Se deberá dar cumplimiento a las disposiciones relativas para prevenir la contaminación del medio marino, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación.

- 3) Las naves que arriban a este muelle, ingresarán a la Zona de Espera de Prácticos a una mínima velocidad, y esperarán en ella al práctico con máquinas detenidas y sin velocidad. Para el caso de las naves que fondearán a la gira, seguirán las mismas instrucciones mencionadas anteriormente, iniciando desde dicho punto la maniobra de fondeo en el punto asignado con la asesoría del Práctico o los Prácticos. Se exceptúan de lo anterior los Capitanes chilenos al mando de naves chilenas, quienes fondearán en un punto de fondeo autorizado, sin la asesoría de un práctico.
- 4) Cuando al arribo de una nave, el capitán de esta, informe no poseer los elementos de maniobra mínimos que señala la presente resolución, el Práctico designado para la maniobra de amarre procederá a fondear el buque en un punto autorizado, donde la nave permanecerá hasta que el agente que la representa efectúe una nueva solicitud de amarre, después que la nave sea provista del material de maniobra faltante.
- 5) En el caso que, durante la maniobra de amarre, el Práctico aprecie que los elementos de maniobra no son los suficientes conforme a lo dispuesto en esta resolución, suspenderá la maniobra para proceder a sacar la nave del puerto y fondearla a la gira, donde permanecerá hasta contar con los elementos de maniobra suficiente.
- 6) Si durante la maniobra de amarre o zarpe, el Práctico aprecia que las condiciones meteorológicas han variado, superando algún parámetro establecido como límite, tomará las precauciones y asesorará al capitán de la nave para no poner en riesgo la seguridad de ella y de las personas involucradas en la maniobra. Acto seguido, evaluará "in situ" si la maniobra se interrumpe o puede continuar en forma segura. Ante cualquier duda, el Práctico interrumpirá la maniobra y procederá a sacar la nave del puerto, la fondeará a la gira e informará de lo sucedido al Capitán de Puerto.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** la resolución C.P. P.W. Ord. N° 12.600/67/Vrs., de fecha 13 de septiembre de 2012.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

SERGIO ROA CASTRO
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO WILLIAMS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- EPAUSTRAL.
- 2.- D.N.B.
- 3.- AGENCIAS DE NAVES.
- 4.- C.J. Illa Z.N.
- 5.- D.I.M. y M.A.A.
- 6.- S.H.O.A.
- 7.- D.S. y O.M.
- 8.- G.M. WILL.
- 9.- ARCHIVO.